

**Convenio regulador de los efectos de la separación suscrito por los cónyuges, con hijos menores de edad, con atribución temporal del uso de la vivienda familiar por acordarse la venta del domicilio conyugal, sin pensión compensatoria.**

*(Nota: Conforme a lo establecido en el art. 81.1º CC, se decretará judicialmente la separación cuando existan hijos menores no emancipados o con la capacidad modificada judicialmente que dependan de sus progenitores, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio, a petición de ambos cónyuges o de uno con el consentimiento del otro, una vez transcurridos tres meses desde la celebración del matrimonio. A la demanda se acompañará una propuesta de convenio regulador redactada conforme al artículo 90 de este Código. El art. 86 CC remite a este precepto para el divorcio)*

**PROPUESTA DE CONVENIO REGULADOR QUE LOS EFECTOS DE LA SEPARACION (DIVORCIO O NULIDAD ) DE LOS ESPOSOS D. \_\_\_\_\_, y DOÑA \_\_\_\_\_, SUSCRIBEN Y SOMETEN A LA APROBACION JUDICIAL A TENOR DEL ART. 90 DEL C.C.**

En la ciudad de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

REUNIDOS: De una parte , D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, en Calle \_\_\_\_\_, de profesión \_\_\_\_\_ y D.N.I. num. \_\_\_\_\_

De otra, DOÑA \_\_\_\_\_, mayor de edad , casada con el anterior, se profesión \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ en Calle \_\_\_\_\_ y D.N.I. núm. \_\_\_\_\_

Ambas partes intervienen en su propio nombre e interés y se reconocen mutuamente la capacidad necesaria en derecho para obligarse, lo que de común acuerdo efectúan, por medio del presente documento, y a cuyo fin:

**EXPONEN**

Primero.- Que contrajeron matrimonio canónico/civil celebrado en \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ según consta en el Registro civil correspondiente.

Segundo.- Fruto de dicho matrimonio nacieron dos hijos llamados \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, nacidos respectivamente el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, el primero en la ciudad de \_\_\_\_\_, y el segundo en \_\_\_\_\_ y en la actualidad menores de edad.

Tercero.- El matrimonio viene teniendo una serie de dificultades graves que hacen imposible proseguir la convivencia y mantener el mismo, por lo que los cónyuges han decidido suspender la convivencia conyugal y solicitar del Juzgado la Separación judicial, procedimiento al que aportan el presente convenio regulador de los efectos de dicha separación, para su aprobación judicial y a tal fin establecen las siguientes :

## **ESTIPULACIONES**

### **1.- DE LOS HIJOS MENORES DEL MATRIMONIO.**

#### **GUARDA Y CUSTODIA:**

Los hijos menores habidos del matrimonio quedarán bajo la guarda y custodia de la madre Dña \_\_\_\_\_, y bajo la patria potestad de ambos progenitores, sin embargo el ejercicio de dicha patria potestad se otorga a la madre con quien los hijos conviven.

#### **DERECHO DE VISITAS Y ESTANCIAS DE LOS MENORES CON EL PADRE.**

Se establece como régimen de visitas para que el padre pueda tener a sus hijos en compañía el que sigue:

Los fines de semana alternos desde el sábado por la mañana hasta el domingo a las 22 horas.

La mitad de cada período de vacaciones escolares, de Navidad, Semana Santa, y de Verano.

Para el caso de desacuerdo, y para evitar posibles desavenencias en los años pares el padre tendrá consigo a los hijos durante el primera parte de cada período vacacional y la madre la segunda mitad, y en los años impares a la inversa.

Se entenderá por primera mitad la Navidad, desde el día 23 de Diciembre al 30 de Diciembre y como segunda mitad desde el 31 de Diciembre al 7 de Enero, ambas fechas inclusive.

Como primera mitad de Semana Santa se entiende desde el Domingo de Ramos al Miércoles Santo, y como segunda mitad desde el Jueves Santo al Domingo de Resurrección, ambos inclusive.

Como primera mitad de verano, del 1 al 31 de julio, y la Segunda, desde el 1 al 31 de agosto.

Mientras dure el régimen de visitas que se establece en los periodos vacacionales, cesará el establecido con carácter general.

Los hijos serán recogidos y reintegrados por el padre en el domicilio de la esposa y madre.

### **2.- DE LA ATRIBUCIÓN DEL USO DE LA VIVIENDA FAMILIAR**

La vivienda que ha constituido el domicilio familiar se encuentra sita en \_\_\_\_\_ en calle \_\_\_\_\_. Ambos cónyuges han decidido poner en venta la referida vivienda, como más adelante se expresará, dado que tienen la intención de fijar su domicilio fuera de la misma, por lo que en este caso no se contempla la atribución del uso de la misma a ninguno de los cónyuges. Sin embargo la esposa y mientras se realizan las obras de adaptación de su nuevo domicilio que compartirá con los menores hijos del matrimonio permanecerá en la vivienda que viene constituyendo el domicilio familiar, la que deberá dejar libre para proceder a su venta antes del próximo día \_\_\_\_\_.

Ambos cónyuges por tanto prestan su consentimiento a la referida venta.

En cuanto al ajuar familiar el uso se le atribuye a la esposa, que lo llevará consigo a su nuevo domicilio.

El mobiliario y enseres que integran el domicilio familiar, ha sido repartido entre ambos cónyuges, habiendo tomado posesión el esposo de los bienes a él adjudicados, quedando a su disposición tras haberlos retirado del citado domicilio, siendo de la exclusiva propiedad de la esposa los que han quedado en el domicilio familiar, y que posteriormente llevará consigo a su nuevo domicilio.

### **3.- DE LA CONTRIBUCION A LOS ALIMENTOS DE LOS MENORES HIJOS Y CARGAS DEL MATRIMONIO.-**

El esposo contribuirá a los alimentos de sus hijos en la cantidad de \_\_\_\_\_ euros mensuales, contribución que persistirá aún cuando los hijos adquieran la mayoría de edad, siempre y cuando carezcan de ingresos propios que les permita independencia y vivan en el domicilio de la madre.

Esta cantidad será ingresada por meses anticipados, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta corriente que la esposa designe.

La referida contribución se actualizará anualmente de acuerdo con los incrementos que experimente el Índice de Precios al Consumo que publica el Instituto Nacional de Estadística, la actualización se efectuará sobre la pensión base, más las actualizaciones que sobre la misma se vayan produciendo.

Todos los gastos derivados de la educación y asistencia médica-farmacéutica que generen los hijos serán abonados por los esposos por mitad y partes iguales.

Existiendo además de los alimentos otras cargas que se contraen al préstamo hipotecario otorgado por la entidad \_\_\_\_\_ que grava la vivienda familiar, los cónyuges contribuirán a la amortización de dicha deuda con el 50% de su importe mensual hasta su total cancelación.

Será de cargo del esposo y por su total importe la deuda contraída con la entidad \_\_\_\_\_, que supone un importe mensual de \_\_\_\_\_ euros hasta su total liquidación.

Tanto la contribución de ambos cónyuges al pago de la hipoteca, como la cantidad de \_\_\_\_\_ euros mensuales que asume íntegramente el esposo por la deuda contraída con la entidad \_\_\_\_\_, serán ingresadas por ambos mensualmente y antes de su vencimiento en la cuenta abierta en la entidad \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_, cuenta que se destinará exclusivamente al pago de las referidas cargas.

Mientras la esposa permanezca en la vivienda que ha constituido el domicilio familiar serán de su cargo los gastos derivados del uso del teléfono, gas, agua, electricidad etc., comunidad de propietarios y todos aquellos que se deriven de la posesión de la misma. Serán de cuenta por mitad de ambos cónyuges todos aquellos que se deriven de la propiedad de la casa incluido el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a partir de la firma de este documento.

Todos los impuestos, tasas, arbitrios etc., que se deriven tanto de la posesión como de la propiedad de la vivienda que constituye el domicilio familiar serán abonados también por mitad por ambos cónyuges.

Así mismo el esposo reconoce que ha solicitado un préstamo personal núm. \_\_\_\_\_ a través de la entidad \_\_\_\_\_, préstamo que asumirá íntegramente hasta su total cancelación y con cargo a su exclusivo patrimonio.

### **4.- DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES.-**

Los esposos acuerdan proceder a la liquidación de la sociedad de gananciales una vez se haya vendido la vivienda sita en \_\_\_\_\_, y que ha sido el domicilio familiar.

### **5.- ACUERDO DE VENTA DE LA CASA QUE CONSTITUYE EL DOMICILIO**

## **FAMILIAR.-**

Los cónyuges acuerdan poner la casa que ha constituido el domicilio conyugal, sita en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n° \_\_\_\_\_, a partir de la fecha de este documento en un precio mínimo de \_\_\_\_\_ euros.

En caso de que no hubiere comprador interesado en adquirirla en dicho precio mínimo durante el plazo de seis meses, el precio se irá rebajando, hasta alcanzar la cifra de \_\_\_\_\_ euros

El precio obtenido por la venta que en su caso se lleve a cabo se repartirá por mitad entre ambos cónyuges, siendo también por mitad los gastos que genere la citada venta y que sean de cargo de los vendedores.

De existir persona interesada en la adquisición de la vivienda y uno de los cónyuges se negare a llevar a cabo la venta que en este documento acuerdan, podrá el otro compelerlo al otorgamiento de la escritura y demás trámites necesarios para proceder a la venta de la casa privada o judicialmente, quedando obligado el cónyuge que se hubiese negado a llevar a cabo la referida venta, a abonar al otro la cantidad de \_\_\_\_\_ euros en concepto de indemnización por los daños y perjuicios que el retraso en llevar a cabo la venta le cause, así como el importe de los gastos que se hayan generado como consecuencia del ejercicio de las acciones, tanto judiciales como extrajudiciales, que se hayan instado para llevar a cabo la venta.

En el plazo de quine días contados a partir de la fecha de este documento, cualquiera de los cónyuges podrá optar por adquirir del otro la mitad indivisa que corresponda, por el precio mínimo fijado en este documento, haciéndose en tal caso cargo el comprador de todos los gastos que genere dicha transmisión.

De acuerdo con lo dispuesto en la estipulación \_\_\_\_\_ de este documento, la esposa en todo caso cesará en el uso de la vivienda antes de la fecha fijada.

## **6.- ABONO DE LOS HONORARIOS DE LOS PROFESIONALES INTERVINIENTES.**

Actúan los cónyuges dirigidos por profesionales distintos a elección de cada uno de ellos, y bajo una sola representación, por lo que cada uno abonará los honorarios del Letrado que les asista y ambos por mitad e iguales partes abonarán los honorarios del Procurador que los represente en el procedimiento judicial.

## **7.- DE LA PENSIÓN DEL ART. 97 DEL CODIGO CIVIL.**

No produciendo esta separación desequilibrio económico a ninguno de los cónyuges, en relación a la posición del otro, mantenida durante el matrimonio, ambos renuncian de manera expresa al percibo de pensión alguna con cargo al patrimonio del otro, y concretamente a la prevista y regulada en el art. 97 del Código civil.

Y para ser cumplido de buena fe, firman el presente documento para presentarlo junto con la demanda de separación de común acuerdo que formulan, y en definitiva para que sea aprobado por Sentencia que recaiga en dicho procedimiento.

Este documento se ofrece con una finalidad informativa. Velamos por la actualidad, exactitud y veracidad de los mismos, si bien se advierte que no son los textos oficiales y se declina toda responsabilidad por los daños que puedan causarse debido a las inexactitudes o incorrecciones en los mismos.